



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Adriana Amaya Montoya
Demandado	José Javier Montoya
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00103 00 C-2
Asunto	Indicar canales y negar solicitud
Fecha de la providencia	Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial allegado visto en 04SolicitaEmbargo, se **DISPONE**:

*Indicar a la abogada Adriana Patricia García Nieva apoderada de la demandante, al correo electrónico adrianagarcianievas@outlook.com, los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión de expedientes y los trámites para ello.

* Como quiera que lo solicitado por la apoderada de la actora no es del resorte de la decisión adoptada por el Juzgado el 27 de febrero de 2017 (*Pág. 172-01CuadernoDivorcio*), para lograr lo pretendido, debe acudir a las acciones legales o judiciales respectivas.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 39 del 11/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria